



Disminución de la Tasa Máxima Convencional

Revisión de estudios sobre los principales impactos de su aplicación

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl
Tel.: (56) 22 270 1778

Irina Aguayo Ormeño.
Email: iaguayo@bcn.cl

Nº SUP: 128856

Resumen

En 2013, la Ley N° 20.715, sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, modificó el cálculo de la Tasa Máxima Convencional para el conjunto de operaciones que se ubiquen bajo las 200 UF, diferenciando entre dos segmentos: de 0 a 50 y 50 a 200 UF. El presente informe da cuenta de resultados de estudios que han abordado los impactos en la bancarización tras su implementación. Particularmente, los estudios corresponden a la (ex) Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras (2017), Banco Central (2019) y Banco Mundial (2018).

Al respecto, la SBIF (2017) señaló que – entre junio 2012 y diciembre 2016 – los análisis estadísticos indican que en el tramo relevante de evaluación (0 a 200 UF) el flujo agregado de colocaciones no fue impactado negativamente por la introducción del cambio legal, no evidenciándose una disminución, sino que “aumentaron por encima de lo que explica la evolución de variables macroeconómicas y regulatorias exógenas”. Sin embargo, respecto a la evolución del flujo de créditos de consumo en la banca, destaca que si tuvo un impacto negativo sobre las operaciones de crédito en el segmento objetivo.

Respecto al flujo neto de deudores, la SBIF señala que 127.707 clientes dejaron de tener registro de obligaciones en el sistema bancario el año 2016, cifra que representaba una magnitud similar a la observada anualmente en los cinco años precedentes. Pese a esto, concluye que el total de potenciales excluidos de acceso al crédito en instituciones con operaciones fiscalizadas, a partir del cambio legal y hasta el 2016, sería entre 151 y 227 mil clientes.

Por su parte, el estudio del Banco Central realizado por Madeira (2019), señala que, entre el 2013 y 2015, en términos de efectos en el acceso al mercado del crédito formal, se habría excluido a un 9,7% de los deudores de créditos de consumo bancario, equivalente a 197 mil personas, distribuidos según tramo del préstamo.

Por último, el Banco Mundial (2019), a partir de un estudio de caso en 6 países, destaca los efectos indirectos que surgirían tras la aplicación de un límite en la tasa de interés. Estos serían: tasas máximas definidas en altos niveles no afectarían al mercado y reducirían prácticas de usura; menor oferta crediticia; reducción nominal de las tasas, pero cargos extras más altos (tarifas y comisiones no relacionadas con intereses); reducción de la transparencia de precios; reducción en el número de instituciones de microcrédito; se reduce la efectividad de transmisión de políticas monetarias y por último; impacto adverso en rentabilidad de bancos.

Introducción

Según lo solicitado a la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) a continuación se presentan antecedentes referidos a los impactos y/o efectos generados en la (des)bancaización del sistema financiero a partir de la aplicación de la disminución de la Tasa Máxima Convencional (TMC) para las operaciones menores a 200 UF, según las condiciones establecidas en la Ley N° 20.715 del año 2013.

Para esto, en primer lugar, se hace una breve referencia a lo dispuesto en la Ley N° 20.715 para la disminución de la TMC. Posteriormente, se abordan las principales conclusiones de análisis realizados en la materia, particularmente por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2017), Banco Central de Chile (2019) y, por último, el Banco Mundial (2018). La inclusión de estos responde a que son estudios que tienen una metodología clara para el análisis requerido¹.

I. Tasa Máxima Convencional

En diciembre de 2013 se promulgó la Ley N° 20.715 sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, que modificó la Ley N° 18.010. A partir de la fecha, se modificó el cálculo de la TMC en dos conjuntos de operaciones: a) operaciones en moneda chilena no reajutable, mayores a 90 días y montos hasta 200 UF y, b) operaciones cuyo mecanismo de pago consiste en la deducción de las cuotas directamente de la pensión que tenga derecho a percibir el deudor. Para el primer conjunto de operaciones, se subdividió en dos segmentos (0 a 50 y 50 a 200 UF), cuyas tasas máximas dependen de la tasa de interés corriente (TIC) del tramo 200 a 5.000 UF más un término aditivo, es decir:

$$\begin{aligned} TMC_t^{50-200} &= TIC_{t-1}^{200-5.000} + a_t^{50-200} \\ TMC_t^{0-50} &= TIC_{t-1}^{200-5.000} + a_t^{0-50} \end{aligned}$$

Donde:

- TMC_t^k : corresponde a la TMC para el periodo t y el segmento k,
- $TIC_{t-1}^{200-5.000}$: corresponde a la TIC para el periodo t-1 de las operaciones de crédito de dinero denominadas en moneda nacional no reajutable por montos mayores a 200 UF y menores o iguales a 5.000 UF, y plazos mayores o iguales a 90 días.
- a_t^k : representa al factor o término aditivo para el periodo y el segmento k, variable durante el periodo hasta alcanzar su valor en régimen, de 21% en el tramo de 0-50 UF y 14% en el tramo 50-200 UF, respectivamente.

En la aplicación de la ley, la TMC para créditos entre 0 a 50 UF alcanzó su régimen en junio de 2015 (factor aditivo constante igual a 21%), mientras para los créditos de 50 a 200 UF alcanzó su régimen en diciembre de 2015 (factor aditivo constante igual a 14%). Luego de la entrada en régimen, la evolución de la TMC depende sólo de las variaciones de la TIC del tramo 200 – 5.000 UF.

¹ El presente documento no incluye un análisis descriptivo de las principales estadísticas del sector financiero, esto considerando que aquella metodología no permite determinar un impacto o relación causal entre el evento (disminución de la TMC) y la (des)bancaización.

Como consecuencia de la aplicación de la ley, se evidencia que, a diciembre de 2013, la TMC de créditos de 0 a 50 UF era equivalente a 53,91% mientras que al mes de noviembre 2020 tiene un valor igual al 34,08%. En el caso de la tasa de créditos de 50 a 200 UF, su valor a diciembre 2013 era igual a 53,91%, mientras que actualmente es equivalente a 27,08%. (SBIF, 2020).

II. Análisis de impactos y/o efectos de aplicación de la TMC

A continuación se presentan principales resultados de estudios y análisis que han abordado el comportamiento de la bancarización tras la implementación de lo dispuesto en la Ley 20.715, referido a la disminución de la TMC.

a. Tercer Informe anual sobre los efectos de la aplicación de la Ley N° 20.715, SBIF (2017)².

La SBIF analiza el proceso de implementación del cambio introducido por la Ley N° 20.715 a las disposiciones sobre TMC³, en el periodo de diciembre 2013 a diciembre de 2016 en el caso de los bancos⁴. Al respecto, la propia SBIF (2017) da una nota de cautela al señalar la “dificultad de descomponer efectos causales distintos de la caída en la TMC, como pueden ser aspectos macroeconómicos, otras modificaciones o iniciativas normativas y cambios en las políticas crediticias de las instituciones proveedoras de crédito” y agrega que “aunque la evidencia presentada permite inferir una posible desbancarización de clientes y restricciones en la oferta de créditos por menores montos y en algunos productos financieros, esto no se ha traducido en un menor nivel de endeudamiento de los hogares a nivel agregado” (SBIF, 2017).

Flujo de operaciones de créditos

Para el análisis del flujo de operaciones de crédito, la SBIF (2017) aplica distintas aproximaciones metodológicas. En primer lugar, realiza un análisis de las tasas crecimiento de las operaciones, luego realiza un análisis que controla por variables exógenas al cambio legal y, finalmente, aplica una metodología de diferencias en diferencias (DD) en datos de panel. Cabe destacar, que como se evidenciará a continuación, los resultados difieren según el instrumento de análisis utilizado.

Primeramente, el reporte de la SBIF (2017) da cuenta que el flujo de operaciones de crédito – en moneda nacional no reajutable, mayores a 90 días – ha sido creciente entre junio 2012 y diciembre 2016, tanto en el segmento objetivo de la TMC como en el tramo de montos superiores (200 a 5.000 UF). Así, la SBIF (2017) señala que “análisis estadísticos indican que la evolución del flujo agregado de colocaciones en el tramo 0 – 200 UF no fue impactada negativamente por la introducción del cambio legal: no sólo no habrían disminuido, sino que aumentaron por encima de lo que explica la evolución de variables macroeconómicas y regulatorias exógenas”. No obstante, distingue comportamientos diferenciados según productos, señalando que “mientras las operaciones de consumo en cuotas y líneas de crédito

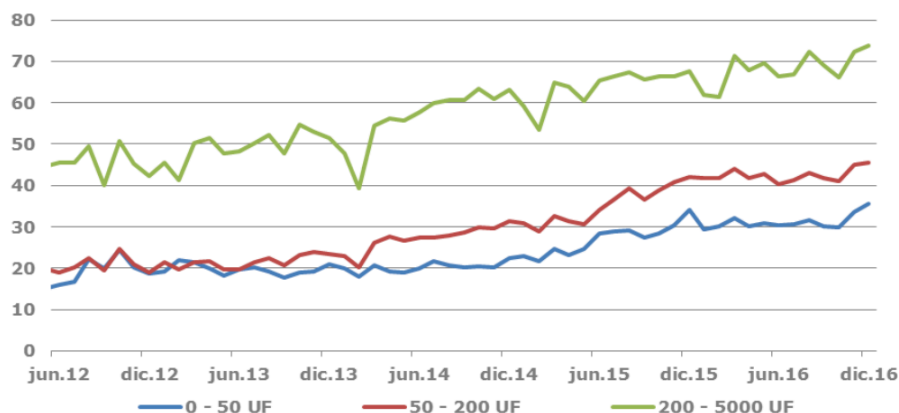
² El informe correspondió al último de carácter anual referido a los impactos de la TMC.

³ La SBIF define la **bancarización** como “la capacidad de acceso regular a productos de crédito provisto tanto por bancos como por otras instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero masiva (ICCM) y que se encuentran bajo la fiscalización de la SBIF”. Así, la **desbancarización** correspondería a “situaciones en que el acceso regular a productos de crédito se ve restringido”.

⁴ El análisis abarca enero 2015 a diciembre 2016 para otras Instituciones Colocadores de Crédito de Manera Masiva (ICCM), tal como las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

disminuyeron en el tramo de 0 a 50 UF, aumentaron en el tramo de 50 a 200 UF. Por su parte, los flujos de operaciones asociadas a tarjetas de crédito aumentaron en ambos segmentos. Asimismo, los flujos y el número de operaciones bancarias en MiPyMES aumentaron en comparación al periodo previo al cambio legal” (SBIF, 2017).

Gráfico 1. Flujo de colocaciones en pesos, mayores a 90 días (*), millones de UF



(*). Desde enero de 2015 se incluyen las operaciones de las SAG

Fuente: SBIF (2017)

Luego, el resultado cambia al controlar por variables exógenas al cambio legal. Al realizar un análisis de la evolución del flujo de créditos de consumo en la banca para el segmento relevante (0 – 200 UF) se concluye que, “a pesar del aumento en el volumen de colocaciones, el cambio en el cálculo de la TMC si tuvo un impacto negativo sobre las operaciones de crédito en el segmento objetivo. No obstante, el aumento de las colocaciones en el segmento 0 – 200 UF es estadística y significativamente mayor al del segmento de control” (SBIF, 2017).

Por último, se agrega que – a través de una metodología de diferencia en diferencia (DD) en datos de panel que comparan los montos de crédito otorgados antes y después del cambio regulatorio – no hay efecto significativo del cambio legal sobre el monto de operaciones de 0 a 200 UF, respecto al grupo de control.

Número de deudores

Respecto a la evolución del número de deudores⁵, la tabla 1, da cuenta del número de deudores de consumo con deuda efectiva al cierre de cada año.

⁵ La SBIF (2017) declara que el análisis de la evolución del número de deudores en la banca es una forma de aproximar la dinámica de la bancarización. Sin embargo, el número de deudores asociados al stock de créditos incluye operaciones que no se enmarcan estrictamente en la definición de operaciones de crédito de dinero establecida en la Ley N°18.010, en particular, porque incluye todas las monedas y todos los plazos.

Tabla 1. Número de deudores de consumo con deuda efectiva al cierre de cada año, excluyendo a banco Paris (*)

Año	0 - 20 UF	20 - 50 UF	50 - 200 UF	Total 0 -200 UF	Más de 200 UF	Todos los tramos
2010	780.087	523.625	934.344	2.238.056	599.085	2.837.141
2011	863.804	531.879	1.004.874	2.400.557	681.709	3.082.266
2012	933.312	539.221	1.038.185	2.510.718	746.458	3.257.176
2013	899.713	523.946	1.034.567	2.458.226	808.898	3.267.124
2014	902.329	516.373	1.032.873	2.451.575	835.580	3.287.155
2015	931.738	514.106	1.071.518	2.517.362	859.893	3.377.255
2016	976.554	534.102	1.104.321	2.614.977	898.197	3.513.174

(*) Excluye a banco Paris que, durante el periodo de análisis, realizó importantes compras y ventas de cartera a la sociedad de tarjetas de crédito de su grupo financiero, lo que alteró significativamente la evolución del número de deudores del sistema bancario. Por otra parte, incluye toda la cartera de consumo, considerando todas las monedas y todos los plazos, excluye Sociedades de Apoyo al Giro (Artículo 74 de la LGB).

Fuente: SBIF (2017)

Adicionalmente, en un análisis del flujo de entrada y salida en la cartera de consumo, se indica que el flujo neto de deudores sólo fue negativo en el tramo de 0 – 200 UF en 2013 y 2014 (ver tabla 2), aumentando en el resto de los periodos al registrar un crecimiento promedio anual del 3% (SBIF, 2018).

Tabla 2. Flujo neto de deudores en la cartera de consumo 0 – 200 UF (*), número de deudores.

Año	Número de Deudores	Flujo neto entrada y salida de deudores al sistema	Flujo neto por cambio de tramos	Flujo Neto
2010	2.238.056	-	-	-
2011	2.400.557	219.342	-56.841	162.501
2012	2.510.718	155.907	-45.746	110.161
2013	2.458.226	-7.138	-45.354	-52.492
2014	2.451.575	9.483	-16.134	-6.651
2015	2.517.362	77.790	-12.003	65.787
2016	2.614.977	120.166	-22.551	97.615

(*)Flujo de entrada: deudores que presentan créditos de consumo en t y no en t-1. Flujo de salida: deudores que presentan créditos de consumo en t-1 y no en t. Flujo neto: diferencia entre los flujos de entradas y salida. Se excluye a banco Paris y a las Sociedades de Apoyo al Giro (Artículo 74 de la LGB).

Fuente: SBIF (2017)

Durante el 2016, los 127.707 clientes que dejaron de tener registro de obligaciones en el sistema bancario representaron una magnitud similar a la observada durante los cinco años anteriores (**tabla 3**). Ante esto, se agrega que, no necesariamente implica una desbancarización, debido a que estos individuos pueden haber pagado totalmente sus deudas o por la sustitución de créditos con otros oferentes fiscalizados por la Superintendencia. Igualmente, en la tabla 3 se reporta el número de personas que regresan a la banca en los años siguientes a su salida, por ejemplo, al 2016 había regresado el 41% de los 122.175 personas que salieron el 2011.

Así también, la SBIF destaca que, desde el 2011, en promedio, el 15% de los deudores salientes vuelve a la banca el año siguiente. Ante esto, se agrega que no todos los deudores que reingresan al sistema financiero lo hacen en la banca, por ejemplo, de aquellos que salieron el 2015, el 53% registró presencia efectiva o contingente en otras instituciones fiscalizadas durante el 2016⁶.

Tabla 3. Número de deudores de consumo con deuda efectiva al cierre de cada año, excluyendo a Banco París (*).

Año	Salida de la Banca (sin contingente y sin castigos) Personas	Periodo en que vuelven a la Banca					Reingresan
		2012	2013	2014	2015	2016	
2011	122.175	20.865	11.115	7.478	5.972	5.043	41%
2012	117.459		16.730	10.547	7.888	6.233	35%
2013	127.670			17.362	11.842	8.587	30%
2014	126.175				18.356	11.495	24%
2015	127.981					18.248	14%

(*) Incluye toda la cartera de consumo, considerando todas las monedas y todos los plazos. Si un deudor contrata deuda efectiva en un periodo no se considera en el siguiente periodo. Se excluye a Banco París y a las Sociedades de Apoyo al Giro.

Fuente: SBF (2017)

A partir de lo anterior, el tercer informe anual de la SBIF (2017) calculó que desde la entrada en vigencia de la Ley, el número total de clientes que habría dejado de tener acceso al crédito en instituciones con operaciones fiscalizadas es la suma resultante de⁷:

- 48 mil clientes que salieron en 2014 y no registran deuda en el sistema hasta 2016;
- 52 mil que salieron en 2015 y no registran deuda hasta 2016 y;
- 51 mil clientes en 2016, aproximadamente.

Por último, la SBIF (2017) concluye que el total de potenciales excluidos de acceso al crédito en instituciones con operaciones fiscalizadas, a partir del cambio legal, se ubicaría entre 151 y 227 mil clientes. Posteriormente, el 2018, la SBIF (2018) actualizó la cifra de deudores que podrían haber sido excluidos del mercado crediticio bajo su supervisión, indicando que hasta noviembre de 2017, la cifra estaría entre 205 y 275 mil deudores.

b. Banco Central: Carlos Madeira (2019)

En un estudio del Banco Central (2019), realizado por la División de Política Financiera, Carlos Madeira, concluye que producto de la nueva legislación se generaron efectos en el acceso al mercado del crédito

⁶ Por ejemplo, de aquellos que salieron el 2015 y no reingresaron en 2016, el 24% tiene una deuda efectiva o contingente en alguna sociedad de apoyo al giro; un 32% mantiene deuda en emisores no bancarios y el 8% en una cooperativa de ahorro y crédito (CAC) supervisada por la SBIF. Por lo que sólo 51.962 de los deudores que salieron, habrían visto limitado su acceso al sistema fiscalizado en 2016, o bien, estarían en otra Instituciones Colocadoras de Crédito de Manera Masiva, ICMM (Ley N° 18.010) de la que no se posee información.

⁷ El cálculo realizado implicó considerar como máximo, los 127 mil clientes que salieron de la banca y no presentan deuda contingente en 2016, a los que, se aplica la tasa de 15% de reingreso promedio a la banca en un año y la tasa de 53% promedio de presencia efectiva o contingente en otras instituciones con operaciones fiscalizadas.

formal⁸. Particularmente, se afirma que, al cierre del año 2015, la nueva legislación habría excluido 9,7% de los deudores de los créditos de consumo bancario⁹, equivalente a 197 mil personas. Al diferenciar por grupos, se indica que la legislación habría excluido al 8% de la población del uso de préstamos de 0 a 50 UF, mientras que el impacto sería mayor para el segmento 50 – 200 UF o para aquellos en ambos segmentos, con 12,3% y 11,5% de los consumidores excluidos del acceso, respectivamente.

En el mismo estudio, se destaca que, como la legislación estableció una TMC diferente para los segmento de préstamos más pequeños (0-50 UF) y préstamos más grandes (50 – 200 UF), permitiendo a los préstamos más pequeños un tope de tasa de interés más alto, se evidencia heterogeneidad en los impactos generados en los distintos segmentos de préstamos. Ante esto, se indica que, el estar por encima del techo de la tasa de interés reduce la probabilidad promedio estimada de acceso al crédito en un 3,6%, 9,4% y 11,4%, respectivamente, para los segmentos de clientes que contraen exclusivamente préstamos pequeños (0-50 UF), aquellos que contraen exclusivamente préstamos mayores (50 – 200 UF), y aquellos que contraen préstamos tanto pequeños como grandes. Por lo tanto, con datos hasta el 2015, se estima que es en los segmentos más pequeños donde existió un menor incremento en la exclusión en terminos de población de consumidores, mientras que la ley parece haber tenido un mayor impacto en la fracción de grandes préstamos de consumo a los que los clientes de alto riesgo podrían acceder desde los bancos (Banco Central, 2019).

c. Banco Mundial: Ferrari,Aurora; Masetti,Oliver; Ren,Jimin (2018)

El informe del Banco Mundial, señala que “los límites máximos a las tasas de interés de los préstamos siguen siendo una herramienta de política ampliamente utilizada que tiene como objetivo reducir el costo general del crédito o proteger a los consumidores de tasas exorbitantes”. Muestra de aquello, es que al menos 76 países de todo el mundo (incluido Chile), que representan más del 80% del PIB mundial y los activos financieros mundiales, imponen algunas restricciones a las tasas de interés máximas¹⁰.

Al igual que en los otros estudios, el Banco Mundial señala la dificultad en establecer los efectos causales de los límites máximos a las tasas de interés, siendo un desafío debido a la heterogeneidad de los límites máximos utilizados y la endogeneidad existente¹¹.

⁸ Para el análisis se utiliza una muestra representativa de la Encuesta Financiera de Hogares (EFH) conectada a datos administrativos innominados del sistema de deudores bancarios para comparar la reacción de consumidores con tasas ajustadas por riesgo ligeramente arriba y debajo de la TMC. Se controla por efectos que pudiesen ser generados por otros shocks macroeconómicos durante el periodo relevante, tal como el crecimiento económico, empleo y salarios.

⁹ Los resultados reportados indican que, en el año 2013, alrededor del 12,7% de todos los consumidores ya estaban excluidos del acceso a préstamos debido al límite de la tasa de interés del 54% que ya existía en ese año, previo a la aplicación de la ley.

¹⁰ En la experiencia internacional, las tasas de interés máximas se presentan en muchas formas, pudiendo afectar a un segmento pequeño o al mercado en general.

¹¹ Dificultad en desenredar el efecto causal del límite de la tasa de interés de otros factores que influyen en las variables de interés. Por ejemplo, se plantea, que el problema es especialmente pronunciado cuando los topes se implementan en respuesta de una crisis financiera o cuando son parte de un “paquete” de intervenciones políticas.

El documento también presenta seis estudios de caso de diferentes tipo de topes de tasas de interés, correspondiendo a Kenia, Zambia, Camboya, la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO), India y el Reino Unido¹². A partir de estos casos, se señala que, “si bien algunas formas de límites máximos a las tasas de interés pueden reducirlas tasas de los préstamos y ayudar a limitar las practicas predatorias de los prestamistas formales, estos a menudo tienen efectos secundarios no deseados importantes”, dentro de los que se incluye:

- i. **Tasas máximas definidas en altos niveles no afectarían al mercado y reducirían prácticas de usura.** Los límites máximos no vinculantes, es decir, los límites establecidos muy por encima de los tipos de mercado afectan solo a los precios (tasas) extremos con poco impacto en el mercado general. Si los topes de las tasas de interés incluyen regulaciones sobre tarifas no relacionadas con intereses y el mercado de préstamos no regulado es limitado, entonces los topes son una forma potencial de eliminar a los prestamistas abusivos en el sector formal¹³.
- ii. **Menor oferta crediticia¹⁴.** La aplicación de tasas máximas genera una redistribución del crédito desde los prestatarios de mayor riesgo hacia los prestatarios de mayores recursos (la disminución depende del alcance de las restricciones), lo que afecta directamente la inclusión financiera¹⁵. Mientras que los límites estrechos afectan principalmente a un segmento de mercado claramente definido, las restricciones amplias pueden reducir la oferta crediticia general en la economía.
- iii. **Reducción nominal de las tasas, pero cargos extras más altos (tarifas y comisiones no relacionadas con intereses).** Se sugiere que las instituciones financieras tratan de compensar la reducción de las tasas de interés a través de cargos y comisiones adicionales¹⁶.

¹² Los casos de estudios incluyen la introducción de nuevos límites en Kenia en 2016; la implementación de límites en Zambia (2013) y su posterior eliminación en 2015; el límite sobre instituciones micro-finanzas en Camboya (2017); la reducción en el nivel del tope máximo de la tasa de interés en UEMAO a principio de 2014; el paso de un límite absoluto a uno relativo basado en el mercado en la India y; la introducción de un límite en el crédito a corto plazo de alto costo en el Reino Unido (2015).

¹³ En Reino Unido, se destaca que el grupo de consumidores beneficiados con la implementación del límite evidencian que el costo promedio del crédito ha disminuido, los prestatarios pueden pagar el préstamo a tiempo y se cobran menos cargos por mora. A la vez, el Banco Mundial (2018) destaca que los consumidores se benefician de la mayor disponibilidad de préstamos. Sin embargo, un informe de la Consumer Finance Association (CFA) destacó que desde principios de 2014 y hasta mediados de 2015, la tasa de aceptación en la etapa final de la solicitud de préstamo disminuyó desde el 50% hasta alrededor del 30%.

¹⁴ Los límites obligatorios establecidos muy por debajo de los niveles del mercado pueden reducir la oferta crediticia general. En Kenia la tasa de crecimiento agregado al sector privado se redujo en promedio de 3,8% interanual entre septiembre 2016 y agosto 2017, inferior al 13,6% promedio de los 12 meses precedentes. En Zambia la tasa de crecimiento pasó 63% antes de la implementación de la ley en diciembre de 2012 a 38% para el periodo aplicado hasta 2015.

¹⁵ Kenya Bankers Association (KBA) señala que, tras la aplicación del límite máximo, el crédito es más seguro hacia el mercado seguro y de corto plazo. De este modo, los prestamistas se alejan de hogares y pymes que carecen de garantías (World Bank, 2018).

¹⁶ Por ejemplo, en Kenia pese a que el tope de la tasa de interés está en 14%, los bancos comerciales aplican la tasa porcentual anual (*Annual percentage rate*, APR) como medida del costo del crédito que incluye todos los cargos y comisiones cargados a los deudores. El APR aplicado tenía un rango entre 18,5% y 27,5%.

- iv. **Se reduce la transparencia de precios.** La adición de cargos extra (distintos de los intereses) reduce la transparencia y dificulta a las personas conocer el costo total del crédito, especialmente a aquellos con conocimientos financieros limitados¹⁷.
- v. **Reducción en el número de instituciones de microcrédito.** Se señala que éstas no pueden lidiar de igual forma que los bancos la reducción de la tasa de interés, por lo que muchas salen del mercado o reducen su tamaño, impactando la inclusión financiera.
- vi. **Se reduce la efectividad de transmisión de políticas monetarias.** Políticas monetarias que tengan el objetivo de estimular la actividad económica pueden ser contrarrestadas por menores tasas máximas.
- vii. **Impacto adverso en rentabilidad de bancos.** El estudio señala que los datos agregados apuntan a una caída en los ingresos por intereses de los bancos y una disminución acompañada de la rentabilidad después de la implementación de límites a las tasas de interés.

Referencias

- **Banco Central, 2019.** The impact of interest rate ceilings on households' credit access: evidence from a 2013 Chilean legislation, Carlos Madeira, Documentos de Trabajo Núm. 840 Septiembre 2019. Disponible: <https://si2.bcentral.cl/public/pdf/documentos-trabajo/pdf/dtbc840.pdf>
- **Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2020.** Ley Núm. 18.010, establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29438>
- **Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2020.** Ley Núm. 20.715, sobre protección a deudores de créditos en dinero. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1057087&idParte=9391783>
- **Comisión para el Mercado Financiero (CMF), 2020.** Informe anual para el 2019. Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/publicaciones/610/articles-29259_doc_pdf.pdf
- **Ferrari, A., Masetti, O., Ren, J., 2018.** Interest Rate Caps: The theory and the practice, World Bank. Disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/244551522770775674/pdf/WPS8398.pdf>
- **SERNAC, 2020.** Tasa de Interés Máxima Convencional – Actualización a noviembre 2020. Disponible en: <https://www.sernac.cl/portal/619/w3-article-60053.html>. Consultado el 19/11/2020.
- **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (SBIF), 2017.** Tercer informe anual sobre los efectos de la aplicación de la Ley Núm. 20.715, Tasa Máxima Convencional http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/publicacion_11605.pdf

¹⁷ En Zambia, se reveló que se afectó la transparencia de los bancos que dejaron de proporcionar información clara relativa al costo efectivo total del préstamo.

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)